



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

1
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

285-010

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTOS DE DECRETOS DE LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA; SAN JOSE DEL PROGRESO, OCOTLAN; SAN JUAN CACAHUATEPEC, JAMILTEPEC; GUADALUPE ETLA, ETLA; SAN MELCHOR BETAZA, VILLA ALTA; CANDELARIA LOXICHA, POCHUTLA; SANTA INES DE ZARAGOZA, NOCHIXTLAN; HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, EJUTLA; TODAS ELLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, de los Municipios antes citados, mismos que fueron presentados por los dichos Ayuntamientos ante el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 43 fracción XXI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN:

I. ANTECEDENTES:

1.- Se turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación las iniciativas con proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios de: Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula; San José del Progreso, Ocotlán; San Juan Cacahuatepec, Jamiltepec; Guadalupe ETLA, ETLA; San Melchor Betaza, Villa Alta; Candelaria Loxicha, Pochutla; Santa Inés de Zaragoza, Nochixtlán; Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ejutla; todas ellas para el ejercicio fiscal 2015.

2.- La Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, somete a consideración de sus integrantes el proyecto de dictamen. Consecuentemente, los diputados que integran esta Comisión acordaron de conformidad los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los numerales 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a las iniciativas presentadas por los H. Ayuntamientos citados en el Antecedente 1 de este Dictamen, se constató que las tasas, cuotas y tarifas establecidas, en cada uno de los proyectos de Ley de Ingresos, son equiparables a las del ejercicio anterior a fin de fortalecer la hacienda pública municipal.

Para el logro de estos objetivos, es necesario que el marco de los ingresos del municipio sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre las disposiciones legales, de tal forma que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y se establezcan las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

El propósito que cada municipio debe mantener, es el fortalecimiento de las fuentes internas de crecimiento, sentando las bases para elevar sus ingresos públicos, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria y responsabilidad en el ejercicio del gasto.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos, por tener concordancia en sus rubros pueden dictaminarse en forma global y hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y, de esta forma, dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

3

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DICTAMEN

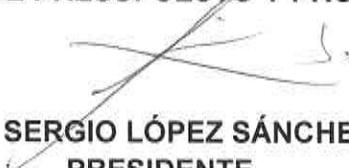
Una vez incluidas estas consideraciones, la Comisión dictamina considera que es de someterse a la aprobación del Honorable Pleno las Leyes de Ingresos de los Municipios de **VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA; SAN JOSE DEL PROGRESO, OCOTLAN; SAN JUAN CACAHUATEPEC, JAMILTEPEC; GUADALUPE ETLA, ETLA; SAN MELCHOR BETAZA, VILLA ALTA; CANDELARIA LOXICHA, POCHUTLA; SANTA INES DE ZARAGOZA, NOCHIXTLAN; HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, EJUTLA;** todas para el Ejercicio Fiscal 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Congreso del Estado de Oaxaca, a los 2 días del mes de marzo del año 2015.

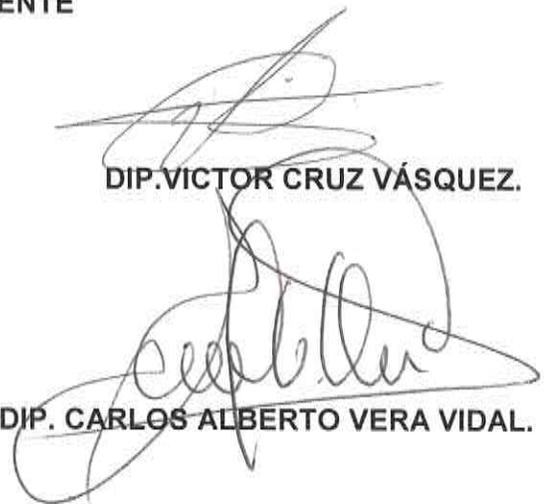
LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA.**


DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.


DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

